



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2015

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDADPODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro **Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente, y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de doce de mayo del presente año desechó el proyecto de resolución formulado por el Ministro instructor y determinó que se retornara la presente acción de inconstitucionalidad al señor Ministro que corresponda, **retúrnese este expediente** \*\*\*\*\* , a efecto de que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> y 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2015

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguijar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 30 MAY 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

GMLM/RVS 1